

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA SMARTFACTORY NEGOCIOS
CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA**

**OTORGADA POR MARIA LUISA TIRIRA SAA Y
MARTHA CECILIA PASTOR VARGAS**

CUANTÍA: USD. \$. 800.00

QUITO, 11 DE MAYO DEL AÑO 2010

&&&&&&&&&&&&&&&

DI: 02 COPIAS + 2

RQ.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

11100001



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA SMARTFACTORY NEGOCIOS
CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA**

**OTORGADA POR
MARÍA LUISA TIRIRA SAA
MARTHA CECILIA PÁSTOR VARGAS**

DI COPIAS

CUANTIA: OCHOCIENTOS DOLARES

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

MV.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY MARTES ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE MI, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, COMPARCEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA SEÑORA MARÍA LUISA TIRIRA SAA DE ESTADO CIVIL CASADA Y LA SEÑORA MARTHA CECILIA PÁSTOR VARGAS DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, AMBAS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LAS COMPARCIENTES SON ECUATORIANAS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADAS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SU IDENTIDAD, CUYAS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDAS QUE FUERON LAS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADAS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:

SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA EN LA CUAL CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SMARTFACTORY NEGOCIOS CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA SEÑORA MARÍA LUISA TIRIRA SAA DE ESTADO CIVIL CASADA Y LA SEÑORA MARTHA CECILIA PASTOR VARGAS DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, AMBAS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, ECUATORIANAS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADAS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.- QUIENES COMPARECEN COMO FUNDADORAS, DECLARAN DE MANERA EXPRESA QUE HAN RESUELTO UNIR SUS CAPITALES CON EL OBJETO DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE REGIRÁ POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL, Y LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERA:

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.-

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- LA DENOMINACIÓN DE LA



COMPÀÑIA SERÁ SMARTFACTORY NEGOCIOS CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA, DEBIENDO REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO BAJO ESTA DENOMINACIÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
OBJETO.- **A)** REALIZAR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE TODA CLASE DE BIENES, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y DEMÁS ARTÍCULOS DENTRO DE LAS RAMAS E INDUSTRIAS ELECTRICAS, DE LA CONSTRUCCIÓN, COMPUTACIÓN Y DE TODAS AQUELLAS QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO **B)** DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR AL POR MAYOR Y MENOR; REALIZAR MONTAJES, INSTALAR, REALIZAR PRUEBAS DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INTRUSIÓN, INCENDIO, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, CONTROL DE ACCESOS, AUTOMATIZACIÓN, COMPUTACIÓN, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPO ELECTRÓNICO EN GENERAL. **C)** PRESTAR ASESORÍA EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL Y AFINES, SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, DISEÑO, COMPUTACIÓN Y GRAFICACIÓN DE PLANOS.- EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS Y ASÍ PODRÁ ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMPRAR MAQUINARIA, EQUIPO, ACCESORIOS Y MATERIA PRIMA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL. LA COMPAÑÍA PODRÁ TAMBIÉN FORMAR PARTE DE SOCIEDADES QUE CUMPLAN CON UN OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO; EN FIN LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DESARROLLAR NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO. **D)** LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ AL DISEÑO, EJECUCIÓN, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASÍ COMO IMPORTACIÓN,

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VENTA DE PRODUCTOS, INCLUYÉNDOSE INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS, ASÍ COMO ASESORÍA Y CONTROL DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS AFINES. **E)** ACTUANDO POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, PRESTAR SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MONTAJE, CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORAMIENTO, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, CUALESQUIERA FUERE EL MEDIO O PROCEDIMIENTO DE PAGO, INCLUYENDO OBRAS POR CONCESIÓN, OMNICOMPRESIVAS DE TODO EL QUEHACER ECONÓMICO E INHERENTES A TODAS LAS ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA; INCLUYENDO ESPECIALMENTE Y A MERO TÍTULO ENUNCIATIVO, AQUELLAS QUE SEAN CONCERNIENTES AL SECTOR ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, PETROLÍFERO, GASÍFERO, AGRÍCOLA, GANADERO, MINERO, QUÍMICO, PETROQUÍMICO, SIDERÚRGICO, URBANO, RURAL, PORTUARIO, DE LAS COMUNICACIONES, DE LA INFORMÁTICA, VIAL Y DEL TRANSPORTE; ASÍ COMO TAMBIÉN, IMPORTAR, EXPÓRTAR, MANUFACTURAR, ALMACENAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR CUALQUIER APAREJO O APARATO, HERRAMIENTA O EQUIPO, IGUALMENTE PODRÁ OPERAR POR CUENTA PROPIA O AJENA EL NEGOCIO DE INVERSIONES DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PODRÁ ALQUILARLOS, ADMINISTRARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS DE CUALQUIER FORMA, IMPORTAR O EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O INDUSTRIAL Y EN GENERAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES PETROLERA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y COMERCIALIZACIÓN PUDIENDO TAMBién DEDICARSE A CUALQUIER ACTIVIDAD DEL LÍCITO COMERCIO. **H)**



ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO Y VENDER, ENAJENAR, PRESTAR, PERMUTAR, GRAVAR, ARRENDAR, DEPOSITAR, ALMACENAR, DAR EN PREnda, OFRECER, PUBLICITAR, FABRICAR, TRANSFORMAR, ELABORAR, COMERCIALIZAR, MERCADEAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS, CONOCIDOS COMO BIENES MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS, VEHÍCULOS, FUNGIBLES O NO Y SERVICIOS DESTINADOS AL USO O AL CONSUMO DE PERSONAS O ANIMALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN TAMBIÉN PRODUCTOS ALIMENTICIOS ELABORADOS O PARA ELABORAR Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN Y FABRICACIÓN DE TALES PRODUCTOS. TANTO LA ADQUISICIÓN DE TALES BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO SU VENTA Y ENAJENACIÓN PODRÁ HACERSE POR EL SISTEMA MAYORISTA O MINORISTA. LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y MATERIAS PRIMAS, REALIZANDO TODAS LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR NECESARIAS Y ATINENTES AL BUEN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETIVO, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LAS LEYES DE ESTE PAÍS. LA SOCIEDAD SE ENCONTRARÁ HABILITADA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LÍCITOS, Y, QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA; INCLUIDA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS; OBTENER Y DAR REPRESENTACIONES, ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS SOCIEDADES Y TÍTULOS VALORES CON RECURSOS PROPIOS. LA SOCIEDAD NO REALIZARÁ NINGUNA ACTIVIDAD QUE PUEDA SER CONSIDERADA COMO INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

ARTÍCULO TERCERO:

NACIONALIDAD.- LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO DE LA REPÚBLICA O FUERA DE ELLA, CUANDO ASÍ LO RESOLVIERA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO PRORROGARSE O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, CUANDO ASÍ LO DECIDIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO.- DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- EJERCICIO ECONÓMICO.** **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA, NUMERADAS DE LA CERO CERO UNO A LA OCHOCIENTAS INCLUSIVE, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD POR LOS ACCIONISTAS, MEDIANTE APORTE EN NUMERARIO, DE ACUERDO AL DETALLE CONSTANTE EN LA CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL EN ESTOS ESTATUTOS. EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE EN CUALQUIER MOMENTO, CON SUJECIÓN A LA LEY Y A LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, POR RESOLUCIÓN VÁLIDAMENTE ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CON APROBACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA. LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS ACCIONES INSCRITAS EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SIEMPRE QUE NO ESTUVIERE EN MORA EN EL PAGO DE SU VALOR. **ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONES.-** LOS TÍTULOS O



CERTIFICADOS DE ACCIONES SE EXPEDIRÁN DE CONFORMIDA CON LA LEY DE COMPAÑÍAS Y PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES. EN LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES, TRASPASOS, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES Y PÉRDIDAS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARA CADA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE, DE ACUERDO AL ARTICULO VEINTISEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO NOVENO: NORMA GENERAL.**- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE. **ARTÍCULO DECIMO.- CONVOCATORIAS.**- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EFECTUARÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUÉL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO DECIMO PRMERO.. CLASES DE JUNTAS.**- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN CADA CASO, SE HUBIEREN PROMOVIDO. **ARTÍCULO DECIMO**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

SEGUNDO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- SIEMPRE QUE LA LEY NO ESTABLEZCA UN QUÓRUM MAYOR, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO CON LA CONCURRENCIA DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. EN ESTOS CASOS, SALVO QUE LA LEY SEÑALE UN QUÓRUM MAYOR, PARA QUE LA JUNTA SE INSTALE PREVIA SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. CUANDO PRECEDA UNA TERCERA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LA LEY NO PREVEA OTRO QUÓRUM, LA JUNTA SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. DE ELLO SE DEJARÁ CONSTANCIA EN ESTA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- MAYORIA.**- SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY O DEL CONTRATO, LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS ACCIOISTAS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- FACULTADES DE LA JUNTA.**- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE



LA SOCIEDAD ANÓNIMA. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL.**- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION Y ACTAS.**- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REMPLAZANDO O, SI ASÍ SE ACORDARE, POR UN ACCIONISTA ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, FUNCIÓN ÉSTA QUE SERÁ DESEMPEÑADA POR EL GERENTE GENERAL. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- FORMA DE LAS ACTAS.**- SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, ÉL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES, LAS ACTAS SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES FOLIADAS, ESCRITAS A MÁQUINA EN LAS QUE SE ESCRIBIRÁ EN EL ANVERSO Y REVERSO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AQUELLAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECIOCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE.**- EL PRESIDENTE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

DURARÁ DOS AÑOS A SU CARGO PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A)CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL; B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULO DE ACCIONES Y LOS ACTOS DE LA JUNTA GENERAL; D) INVERTIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN LA COMPRA VENTA O HIPOTECA DE BIENES INMUEBLES; E) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ÉSTE, INCLUYENDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL; F) SUPERVIGILAR LAS OPERACIONES DE LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, LE REPRESENTARÁ LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS, PERO PODRÁ SER REELEGIDO Y NO REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; B) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL; D) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EN LA COMPRA VENTA O HIPOTECA DE INMUEBLES; E) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA



COMPAÑÍA; F) CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LLEVAR POR SÍ MISMO EL LIBRO DE ACTAS, G) PRESENTAR POR LO MENOS CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA ACOMPAÑADA DEL BALANCE Y DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; H) USAR LA FIRMA DE LA COMPAÑÍA SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS; I) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALARE LA JUNTA GENERAL; LA LEY, Y TODAS LAS QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL Y SE EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS CON SU GIRO, EN OPERACIONES COMERCIALES Y CIVILES, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE TODA CLASE, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.-**

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE. EL COMISARIO DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE LES FIJE LA JUNTA GENERAL, QUEDANDO AUTORIZADO PARA EXAMINAR LIBROS, COMPROBANTES, CORRESPONDENCIA Y MÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD QUE CONSIDERE NECESARIOS. NO REQUIERE SER ACCIONISTA Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- INFORMES DE COMISARIOS.- EL COMISARIO PRINCIPAL PRESENTARÁ AL FINAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, REFERENTE AL ESTADO DE LA SOCIEDAD, SI

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

EL COMISARIO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE PRESENTAR DICHO INFORME, LO PRESENTARÁ EL COMISARIO SUPLENTE. EN CASO DE DISCREPANCIA EN LOS PUNTOS DEL INFORME DEL COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE, EL COMISARIO SUPLENTE PRESENTARÁ UN INFORME ESPECIAL PONIENDO DE RELIEVE ESTA DISCREPANCIA, INFORME QUE DEBERÁ SER PRESENTADO A LA JUNTA GENERAL Y A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. LOS COMISARIOS PODRÁN SOLICITAR SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, CUANDO UN CASO DE EMERGENCIA ASÍ LO REQUIERA. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.**- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ÉSTE ALCANCE AL MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN CADA ANUALIDAD LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ, DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN DIEZ POR CIENTO PARA ESTE OBJETO. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: UTILIDADES.**- LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO CON LA LEY, EN LA FORMA EN QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD SERÁ DEL UNO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN.**- SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TODAS LAS QUE SE HALLEN ESTABLECIDAS EN LA LEY TREINTA Y UNO, REFORMATORIA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, TOMADAS CON SUJECIÓN A LA LEY. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDADOR.**- EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR, EL GERENTE GENERAL. DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

CAPITAL.- SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL CAPITAL SUSCRITO POR LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA PAGADO EN SU TOTALIDAD, POR APORTE EN NUMERARIO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:

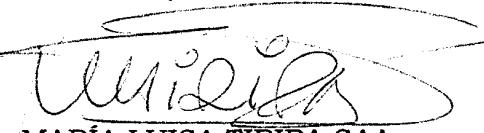
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
MARÍA LUISA TIRIRA SAA	USD. 799,00	USD. 799,00	799
MARTHA CECILIA PÁSTOR VARGAS	USD. 1,00	USD. 1,00	1
TOTAL	USD. 800,00	USD. 800,00	800

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE TÍTULOS QUE SE EMITIEREN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- FACULTASE DE MANERA EXPRESA AL DOCTOR SANTIAGO BAUTISTA BUITRÓN, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA UNO CERO CERO DOS CUATRO CUATRO SEIS DOS UNO GUIÓN SIETE, PARA QUE POR SÍ MISMO O POR INTERPUESTA PERSONA, REALICE TODOS LOS ACTOS CONDUENTES Y NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL QUE SERÁ POR UNO DE ELLOS PRESIDIDA Y SE NOMBREN ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA. DE IGUAL FORMA SE LE CONCEDE PODER ESPECIAL PARA ACUDIR AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y SOLICITE LA APERTURA DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DE LA COMPAÑÍA. SE ENTENDERÁ INCORPORADAS A ESTE CONTRATO LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN TODO AQUELLO QUE NO SE HUBIERE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTO DEL CUAL SE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

DIGNARÁ OTORGANTE CUATRO COPIAS CERTIFICADAS. **HASTA**
AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL
DOCTOR SANTIAGO BAUTISTA BUITRON CON MATRÍCULA
PROFESIONAL NÚMERO DOCE MIL DOSCIENTOS CATORCE DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA (12214 C.A.P.), LA MISMA
QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, CON TODO SU
VALOR LEGAL. EN ESTE ACTO SE CUMPLIERON CON LOS
MANDATOS Y PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEIDA QUE LES
FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARCIENTES, POR MÍ EL
NOTARIO, ESTOS SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU TOTAL
CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD
DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-


MARÍA LUISA TIRIRA SAA

CC: 0601630882

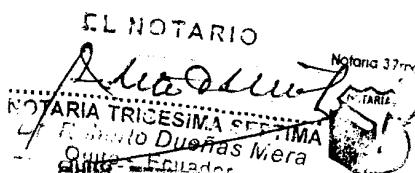
CV:



MARTHA CECILIA PÁSTOR VARGAS

CC: 1702859644

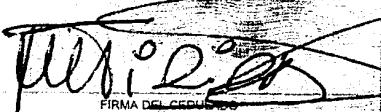
CV:



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060163088-E

TIRIRA SAA MARIA LUISA
NOMBRE Y APELLIDO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
LUGAR DE NACIMIENTO
EL JUNTO 1963
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-1 0368 01534 F
TOMO PAG ACT SEXO
CHIMBORAZO/ RIBAMBA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1963



FIRMA DEL CEDULADO

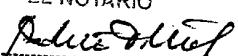
ECUATORIANA***** V33-122
NACIONALIDAD INDICACION
CASADO MARIO ROBERTO RIVADENEYRA S.
ESTADO CIVIL
SUPERIOR TECNICO GEOGRAFICO
INSTRUCCION PROF/OCCUP
JOSE HUMBERTO TIRIRA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MORTING SAA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR DE EXPEDICION 12/04/2004
FECHA DE EXPEDICION
LUGAR DE CADUCIDAD
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO. REN 0960498
Fch

PULGAR DERECHO

PARA MI CONOCER QUE LA DIFERENTE DE FIRMAS DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
09/04/2004 FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A 11 DE Marzo del 2010

EL NOTARIO


NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duénas Mera
Quito - Ecuador



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009**

CNE
COMPTON HIGHWAY ELECTRIC

071-0205 **0601630882**
NÚMERO CÉDULA
TIRIRA SAA MARIA LUISA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

**QUITO
CANTÓN**

- ZONA -

E / PRESIDENTE DE LA JUNTA

DASMA, FERNANDO, ME HA ENTREGADO EN EL MUNICIPIO DEL MOLINILLO UNA ACTA DE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESA SIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A. 15 DE Mayo DEL 2010

EL NOTARIO

Silvia Holt

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Dpto. de ECONOMIA

	REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170	
PASTOR VARGAS MARTHA CECILIA <small>DNI: 00000000-0</small> LOJA/LOJA/EL SAGRARIO	
18 FEBRERO 1950	
<small>FECHA DE NACIMIENTO</small> <small>REG. CIVIL</small> 001-1 0061 00182 F <small>TICK</small> <small>PAS</small> <small>ACT</small> <small>SERG</small>	
<small>LOJA/LOJA</small> <small>EL SAGRARIO</small> 1950	
<small>PRIMA DE CEDULACION</small>	



NOTARIA 3312222
IND DACT.

DIVORCIADO

ESTADO PRIVADO

PROF.OCCUP.

37

CARLOS PASTOR

INSTITUCION

BEATRIZ VARGAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

24/04/2020

FECHA DE CADUCIDAD

24/04/2025

24/04/20

REN 281344

FORMA No.

Pch

S/

MARCA DE LA AUTORIDAD

DERECHO



DATOS PERSONALES LA SUSTANCIA ES DEL PROTOCOLO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE AL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A. 11 DE Mayo DEL 2010

EL NOTARIO

~~NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera~~



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

11 DE MAYO DE 2010

Mediante comprobante No.

290912558

, el (la) Sr.

DR. SANTIAGO BAUTISTA BUITRON

consignó en este Banco, un depósito de US\$

800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

SMARTFACTORY NEGOCIOS CORPORATIVOS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO

1 MARIA LUISA TIRIRA SAA	US \$	799.00
2 MARTHA CECILIA PASTOR VARGAS	US \$	1.00
TOTAL		

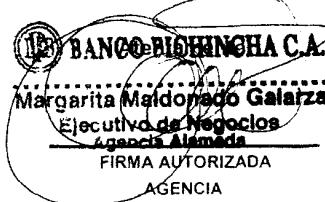
800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1.75..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



111000010

NÚMERO DE TRÁMITE: 7299096

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: LOZADA JACOME JOSE LUIS

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2010 15:28:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7295755 SMARTFACTORY REPRESENTACIONES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SMARTFACTORY NEGOCIOS CORPORATIVOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

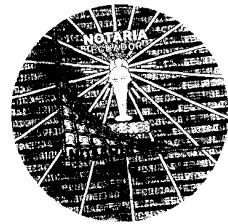
2



TORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERE ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SMARTFACTORY NEGOCIOS
CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR MARIA
LUISA TIRIRA SAA Y MARTHA CECILIA PASTOR VARGAS.-
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A ONCE DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

EL NOTARIO

Roberto Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



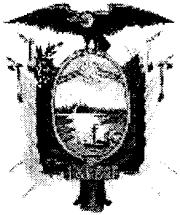
111090011



RQ

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SMARTFACTORY NEGOCIOS CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR MARIA LUISA TIRIRA SAA Y MARTHA CECILIA PASTOR VARGAS, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.10.002242, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA- QUITO, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

1110000912



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 03 de junio de 2.010, bajo el número **1788** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SMARTFACTORY NEGOCIOS CORPORATIVOS S.A.**", otorgada el once de mayo del año dos mil diez, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020882**.- Quito, a nueve de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

00000013

013146

Quito, 15 JUN 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SMARTFACTORY NEGOCIOS CORPORATIVOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Víctor Cevallos-Vásquez'. It is positioned above a printed title.

Dr. Víctor Cevallos-Vásquez
SECRETARIO GENERAL